



DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,138 PIERNAS DE CERDO QUE SERÁN DESTINADAS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las doce horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en la carretera Xalapa-Coatepec Kilómetro 1.5, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, planta alta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los **C.C. NAYELI MARTINEZ CALDERON**, Directora Administrativa y **ANA IRIS HERNANDEZ LOPEZ**, Subdirectora de Recursos Humanos, con la finalidad de elaborar el Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley para la **ADQUISICIÓN DE 1,138 PIERNAS DE CERDO QUE SERÁN DESTINADAS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, al tenor de los siguientes: -----

RESULTANDOS

PRIMERO. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio de DIF Estatal Veracruz, señala en el CAPÍTULO XII Subsidios y Prestaciones a los Trabajadores, Cláusula 108: "**Los trabajadores gozarán de los siguientes beneficios: ... XVIII. Una pierna de cerdo o un pavo antes del 20 de diciembre de cada año a partir del 2017**". -----

SEGUNDO. Que la adquisición de 1,138 piernas de cerdo es con motivo de las fiestas navideñas y en gratificación del esfuerzo y trabajo de los empleados; y de acuerdo con lo estipulado en el Resultando que antecede. -----

TERCERO. Que la relación jurídica de trabajo entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y los trabajadores a su servicio se rige por el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, así como por los convenios, Tratados Internacionales, la jurisprudencia y los acuerdos escritos que favorezcan a los trabajadores. -----

CUARTO. Que de acuerdo con el contenido de la Cláusula 1 del Contrato Colectivo de Trabajo, este se expidió con fundamento en lo dispuesto por el Título Séptimo, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, teniendo por objeto regular las condiciones de trabajo entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y los trabajadores a -----



DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,138 PIERNAS DE CERDO QUE SERÁN DESTINADAS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

su servicio. -----

QUINTO. Que los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa por Excepción de Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siempre y cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente; así como cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley antes mencionada, debiendo obtenerse previamente la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la sesión correspondiente. -----

SEXTO. Que se llevó a cabo una investigación de mercado con proveedores que cuentan con la capacidad de entrega, de calidad y financiera, quienes hicieron llegar sus cotizaciones, mismas que se anexan al presente dictamen como parte integral de este; por lo que, al realizar la evaluación y análisis de estas se obtuvo el siguiente resultado: -----

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Proveedores					
			RECA Creaciones Integrales S.A. de C.V.		L2G Bienes y Servicios S.A. de C.V.		Rosa Araceli Ortiz Ovula	
			Costo Unitario	Valor Total	Costo Unitario	Valor Total	Costo Unitario	Valor Total
Pavo Ahumado Americano	Pieza	1,138	\$1,000.00	\$1,138,000.00	-	-	-	-
Pavo Natural	Pieza	1,138	\$810.00	\$921,780.00	\$602.00	\$685,076.00	-	-
Pierna Deshuesada	Pieza	1,138	\$770.00	\$876,260	\$434.90	\$494,916.20	\$435.00	\$495,030.00

Los proveedores anteriores consideraron dentro de su cotización la expedición, a su cargo, de los vales para la entrega del producto a los empleados en sus instalaciones, conforme a los requerimientos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

SÉPTIMO. Que para la presente contratación cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida 44500004 "Subsidios a Sindicatos". -----

OCTAVO. Que la empresa **L2G BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, ofrece las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo de entrega y calidad, por un total de **\$494,916.20.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 20/100 MN)**. Que la empresa cuenta con su Cedula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes LBS191108JF7, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito -----



DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,138 PIERNAS DE CERDO QUE SERÁN DESTINADAS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Público; con certificación de registro de proveedores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número de Proveedor 34133, expedido por la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz; con domicilio fiscal ubicado en Mozart 3, Indeco Animas, C.P. 91190, en esta ciudad de Xalapa, Veracruz. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estable que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. -----

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución." -----

Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave estable en su artículo 72 párrafo cuarto que "...Los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la Ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación.....". -----

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 55 que "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: I. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente." -----

SEGUNDO. Que en vista de las disposiciones constitucionales y legales que anteceden y toda vez que el artículo 55, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la



DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,138 PIERNAS DE CERDO QUE SERÁN DESTINADAS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Llave, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siempre que se emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación: "Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente"; supuesto de excepción que se actualiza plenamente en la presente necesidad de contratación, conforme a lo precisado en los Resultandos del presente dictamen. -----

TERCERO. Que el área usuaria de esta contratación es la Dirección Administrativa y la Subdirección de Recursos Humanos y sus Titulares los suscribientes del presente dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; que la adquisición de 1,138 piernas de cerdo es en cumplimiento a las atribuciones y facultades que tienen conferidas en los siguientes ordenamientos legales y administrativos: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz. -----

CUARTO. Que, en el marco de las consideraciones y fundamento enunciado, queda justificada, motivada y acreditada la necesidad de celebrar un contrato para la adquisición de 1,138 piernas de cerdo con la Empresa **L2G BIENES Y SERVICIOS SA DE CV**, significando que los montos han quedado precisados en el Resultando Sexto de este dictamen y que las condiciones contractuales quedaran debidamente definidas en el instrumento jurídico que al efecto se formule y que deberá considerar lo siguiente: precio, expedición de vales a su cargo, tiempo de entrega en las instalaciones de la empresa, forma de pago y garantía, los cuales se encuentran establecidos en el anexo único del presente documento y que tiene como soporte la cotización presentada por la empresa mencionada. -

QUINTO. Que el presente dictamen se funda en los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honradez que señalan las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso y para ellos se precisan los mismos en los siguientes términos: -----

LEGALIDAD. -----

El presente dictamen está suscrito por los Servidores Públicos facultados para ello tanto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tratarse de las áreas usuarias, carácter



DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,138 PIERNAS DE CERDO QUE SERÁN DESTINADAS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

que les da además las legislaciones enunciadas en el Considerando Tercero, mismo que será presentado para su aprobación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en términos del primer párrafo del artículo 55 de la Ley ya señalada. -----

ECONOMÍA. -----

El presupuesto para realizar esta contratación se aplicará respetando en todo momento su límite autorizado para los términos y condiciones contractuales, garantizando que las piernas de cerdo solicitadas se obtengan en condiciones económicas más favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

EFICIENCIA. -----

Que el procedimiento de adjudicación directa es claro al justificarse en una excepción permisible por el ordenamiento legal y que asegura al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia las mejores condiciones en cuanto a calidad, tiempo de entrega y precio que se traduce en un beneficio, según el análisis realizado en el Resultando Sexto. -----

EFICACIA. -----

Que la adjudicación contractual se hace logrando las mejores condiciones disponibles en cuanto a lugar de entrega, precio y calidad, de manera oportuna y conforme a la disponibilidad presupuestal disponible y para los fines institucionales ya mencionados en los resultandos de este dictamen. -----

IMPARCIALIDAD. -----

Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por excepción de Ley, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública, por lo que la evaluación cuantitativa y cualitativa de la empresa que se propone se realizó con imparcialidad; dicha imparcialidad se refiere a los criterios expresados con anterioridad referentes a la economía, eficacia y eficiencia, que garantizan los objetivos y requerimientos para la adecuada contratación que se pretende llevar a cabo. -----

TRANSPARENCIA. -----

La adjudicación se hace con total transparencia, ya que en toda la motivación vertida en el presente dictamen no impera la discrecionalidad sino la objetividad que se refleja en la ponderación que se hace y que se refleja en cada uno de los criterios expuestos con anterioridad. -----



DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,138 PIERNAS DE CERDO QUE SERÁN DESTINADAS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Además, de que la Empresa **L2G BIENES Y SERVICIOS SA DE CV**, tiene experiencia, capacidad financiera y administrativa, además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de adquisiciones, y que cumplen con todos los requisitos exigidos legal y reglamentariamente. -----

HONRADEZ. -----

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Ley, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que la justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que el proveedor no se encuentran en ninguno de los supuestos y por ende impedidos en términos de los artículo 25 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Adicionalmente, el presente dictamen será analizado, discutido y aprobado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles que está integrado de manera colegia por servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por representantes de la Iniciativa Privada, para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO. Que, en el marco de los motivos y fundamentos enunciados, se considera procedente, que previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles se celebre un contrato por 1,138 piernas de cerdo con la Empresa **L2G BIENES Y SERVICIOS SA DE CV**, por la cantidad expuesta en el Resultando Sexto. -----

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 55 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse, y se: -----



DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,138 PIERNAS DE CERDO QUE SERÁN DESTINADAS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

RESUELVE

PRIMERO. Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efectos de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. De ser aprobado por el Órgano Colegiado en cita, notifíquese al Representante Legal de la empresa **L2G BIENES Y SERVICIOS SA DE CV**, de la adjudicación de que ha sido objeto y comparezca dentro del término de tres días ante la Dirección Jurídica y Consultiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

Por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz:

Mtra. Nayeli Martínez Calderón
Directora Administrativa

L.C. Ana Iris Hernández López
Subdirectora de Recursos Humanos



C.P. Teresa Machorro

Jefa del Departamento de Licitaciones del
Sistema de Desarrollo Integral de la
Familia del Estado de Veracruz.

XALAPA, VER. A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021

De acuerdo a su solicitud, pongo a consideración la siguiente cotización:

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1138	PAVOS REY NATURALES 5 A 6 KG.	\$810.00	\$921,780.00
1138	PAVOS AHUMADOS 5 A 6 KG.	\$1,000.00	\$1,138,000.00
1138	PIERNA DE 4 A 4.9 KG.	\$770.00	\$876,260.00

SUBTOTAL	\$2,936,040.00
IVA	\$469,766.40
TOTAL	\$3,405,806.40

NOTA: EN VIRTUD DE QUE SON FECHAS DECEMBRINAS, ES NECESARIO CONFIRMAR EL PEDIDO A LA BREVEDAD YA QUE EL PRECIO INCREMENTARÁ DIARIAMENTE Y EL TIEMPO DE ENTREGA DE ALARGARÁ.

ALEJANDRO REYES CERVERA
RECA CREACIONES

La presente cotización tiene una vigencia de 8 días a partir de la fecha de emisión.

TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HÁBILES.

Forma de pago: Transferencia o cheque en una sola exhibición.

Razón social: RECA CREACIONES INTEGRALES SA DE CV

No. Padrón SEFIPLAN-VER: 36115

RFC: RCI1912309J0

☎ 228 843 5207

📞 228 257 1928

✉ recacreaciones@gmail.com

📍 Aguascalientes 23, Progreso, CP. 91130, Xalapa, Ver.



Xalapa Veracruz, a 23 de noviembre de 2021
Cotización 25/11/2021

DIF ESTATAL VERACRUZ P R E S E N T E:

Por medio del presente me permito hacerle llegar la cotización para adquisición de piernas de cerdo y pavos con las características solicitadas:

Descripción	Cantidad	Peso	P. U.	Total
Pavo entero crudo fresco (100 % carne de pavo natural) empacado al vacío.	1,138	Entre 4.5 y 5.0 kg.	\$ 602.00	\$ 685,076.00
Pierna de cerdo sin hueso calidad nacional, empacada al vacío.	1,138	Entre 4.5 y 5.0 kg.	\$ 434.90	\$ 494,916.20

No omito mencionar que los productos cumplen con la calidad requerida, de acuerdo a las normas vigentes atribuibles y que en la presente cotización están considerados los vales impresos solicitados para los trabajadores, y la entrega del producto será emplayado antes del 20 de diciembre en los términos solicitados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Gildardo Aguilar Sánchez
Representante Legal



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente, me permito presentar la siguiente cotización:

Renglon	Cantidad	Producto	Precio Unitario	Total
1	1138	Pollo Fresco sin viceras emplayado peso aproximado (2kg-2.1kg)	\$ 111.00	\$ 126,318.00
2	1138	Pierna de Cerdo Fresca Sin Hueso y Desgrasada Peso Aproximado 5Kg Empacada al vacio	\$ 435.00	\$ 495,030.00
			TOTAL	\$621,348.00

El lugar de entrega sera en un local ubicado cerca de la Rotonda justo enfrente del salon el Caracol en un horario de 9:00 a 20:00hrs desde el martes 14 de diciembre al sabado 18 de diciembre del presente año, mediante el uso de vales foliados.



ATTE

Rosa Araceli Ortiz Ovula

ROSA ARACELI ORTIZ OVULA

RFC: OIOR651113ICO

Dirección: Fuente del Sol No. 8A Fraccionamiento Las Fuentes.

Teléfono: 2282363090 Email: aortizo@hotmail.com



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORCULLO

34133

NO. PROVEEDOR

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

L2G BIENES Y SERVICIOS SA DE CV

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
LBS191108JF7

CORREO ELECTRÓNICO:

idosbienesyservicios@gmail.com

DOMICILIO FISCAL:

MOZART 3 INDECO ANIMASXALAPA VERACRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
AGUILAR SANCHEZ GILDARDO

TELÉFONO:

2282300861

OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD COMERCIAL:

211001 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (PAPELERÍA)

511001 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

529003 MUEBLES ESCOLARES

249001 PINTURAS

304001 CAPACITACIÓN

214001 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN
EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (CONSUMIBLES)

216001 MATERIAL DE LIMPIEZA

246001 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

515001 BIENES INFORMÁTICOS

325000 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Subdirección de Contratación
Gubernamentales, Administrativa
de Riesgos y Activos

VIGENCIA

L.C. ERICK RAFAEL SEGURA BARRERA

JEFE DE DEPTO DE CONSOLIDACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS ADQUISICIONES

DE: 22/12/2020

A 22/12/2021

PROVEEDOR

